



Movil: 0998181231  
Mail: [ajuvisa@yahoo.com](mailto:ajuvisa@yahoo.com)  
Casilla # 4789

**SEÑOR DOCTOR HERNAN SALGADO, PRESIDENTE DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

**JUAN CARLOS BAUTISTA GABINO**, por mis propios derechos y por los que represento al grupo denominado los “**90 APARECIDOS**” y de los adheridos del grupo del Abg. Raúl Morla, la Causa N° 635-11-EP, dentro de la fase de verificación de la sentencia N° 635-11-EP/ 21, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo:

Señor Doctor, me presento ante usted, a fin de que denote la actitud particular de la Sra. **JAQUELINE VALLEJO POZO** y del **DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR**, en razón de las observaciones que hemos hecho, para su candidatura de **PROCURADORA COMÚN** de los ex trabajadores de **CERVECERIA NACIONAL**, las mismas que empiezo a enumerar a continuación:

- Ella manifiesta ser la Procuradora Común histórica, situación que no es cierta; ya que la realidad es, que el que fuera **PROCURADOR COMÚN** inicial es el señor **ARTURO CERVANTES**, quien los ex trabajadores retiraron su apoyo. Esto se suscitó el mismo año las dos procuraciones, que dice ser esto en el año 2011, quien hasta la actualidad quedo insubsistente por lo que tal Procuración Común de la señora **JAQUELINE VALLEJO**, fue otorgada bajo el normativo del Código de Procedimiento Civil y no bajo la norma actual del código Orgánico General de Procesos( Art.37); y lo único que fue ratificada es un listado de otorgantes que comparecieron en forma telemática el 25 de enero del 2021 (El cual no fue evidenciado tal acontecimiento ante su autoridad por no haber presentado los videos materializados donde se ratifique la participación de los 296 integrantes que dicen haber firmados donde ratificaban tal designación.

- La señora **VALLEJO**, manifiesta ser presidenta de una **ASOCIACIÓN DE EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL S. A.**, que representa a un grupo de ex trabajadores:

a) La asociación de acuerdo a su Estatuto Social, solo tendrá fines sociales en relación a los ex trabajadores y jubilados de **CERVECERÍA NACIONAL**.

b) De conformidad a lo dispuesto al artículo 56 del Estatuto Social de la **ASOCIACIÓN DE EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL S. A.**, establece: *“Art. 56.- La asociación en caso de no registrar su directiva en el Ministerio durante dos periodos consecutivos, será causal de disolución.”*

Y tal como demuestro con la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, la misma se encuentra acéfala, por dos períodos.

c) En su artículo 57 del Estatuto Social, *“Art. 57.- La Asociación no podrá intervenir en actos de política partidista, laboral, sindical o religiosa, ni podrá obligar a sus miembros a intervenir en ellos.”*

Con lo que se insta que ella no está en capacidad de participar a nombre de dicha Asociación, que ya se encuentra inmersa en una causal de disolución.

d) En ninguna parte del Estatuto Social de la **ASOCIACIÓN DE EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL S. A.**, reza que el representante legal de la misma, tiene capacidad para presentar acciones o representar a los agremiados dentro de procesos.

- Hemos establecido el conflicto de intereses que existe por parte de la señora **JAQUELINE VALLEJO**, para detentar el cargo de Procuradora Común; ya que ella representa las acciones que posee en calidad de Apoderada de su madre y es ella quien cobra las utilidades que **CERVECERÍA NACIONAL**, acredita.

- En el escrito presentado por la Sra. **JAQUELINE VALLEJO POZO** y del **DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR**, el 10 de marzo de 2021, en su acápite B., establece que los ex trabajadores, ratifican su calidad de **PROCURADORA COMÚN**, debo aclarar a ustedes que, de acuerdo a disposiciones de Comercio y firma Electrónica, se debieron desmaterializar las actas ante un Notario del cantón y ante él debieron firmar los suscriptores, cosa que no se dio y que con lo

único que cuentan son tan solo **296 extrabajadores**, en el cual hay incluidos 67 del grupo de los 90 aparecidos que aparentemente han revocado, es importante aclarar este punto señores magistrados, debido a que constantemente hace alusión a que cuenta con más de **600 firmas**, situación que es notorio que son firmas hasta en blanco y negro y sin los sustentos básicos como son la cédula de ciudadanía, certificado de votación actualizado, huellas dactilares, fotos donde evidencien el acto realizado.

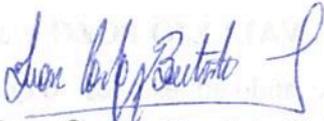
- Ustedes dispusieron que hasta el día 12 de febrero de este año se podrían recibir las actas con las firmas de respaldo, para las candidaturas para Procurador Común, de los ex trabajadores y la Sra. **JAQUELINE VALLEJO POZO** y el **DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR**, siguen agregando adhesiones, lo que sería una falta de respeto a ustedes, al fallo emitido el 13 de enero y notificado el 22 de enero y a los demás participantes, en un **CLARO DESACATO AL FALLO**, tal cual como lo indica en su escrito del 16 de marzo del 2021, en la sección primera acápite a) “ **además de los compañeros que se siguen sumando a este petitorio, para lo cual seguiremos presentando las adhesiones y comparencias**”.

- A) De manera desleal, para los otros candidatos a Procurador Común, la señora **VALLEJO**, manifiesta tener el formato establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, cosa que nuevamente no es verdad. Con lo que está induciendo con engaños a los ex trabajadores a que le firmen a ella por ser la autoproclamada.
- B) Así mismo manifiesta que tienen que aperturar cuentas en determinada Institución Financiera a fin de que se acrediten sus liquidaciones en dichas cuentas.
- C) Las actas que acompañan a su candidatura no cumplen con los requisitos básicos, esto es de acuerdo a la ley tienen que acompañarse a la copia de cédula, el certificado de votación, huellas dactilares.
- D) En relación a las revocatorias que dice haber acompañado, no tengo mas que decir que de acuerdo a nuestro Código Civil, Código Orgánico General de Procesos, se podrían revocar los contratos, solo bajo dos mecanismos, por común acuerdo o por fallo ante un Juez, cosa que no existe por el momento.

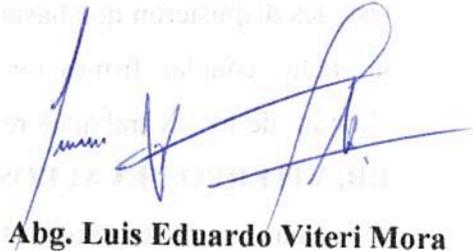
Señores Jueces quiero que ustedes establezcan la intención de la señora Vallejo y su Defensor técnico; ya que a toda costa está tratando de cambiar el estado de la cosa, tratando de inducir a ustedes, al engaño.

**Nota:** Adjunto video en pendrive donde se evidencia por la misma señora Vallejo que se autoproclama Procuradora Común, donde induce indirectamente a usar cuentas del Banco Internacional.

Es Justicia



**Juan Carlos Bautista Gabino**  
**PROCURADOR COMÚN**  
**90 APARECIDOS**



**Abg. Luis Eduardo Viteri Mora**  
**Reg. # 765 C. A. G.**

*28 Anexos.*



*No 102: 28 fotos y 1 pendrive*  
*Vale*  
*[Signature]*